

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y FOMENTO A LA EDUCACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución política, corresponde al Alcalde <i>“dirigir la acción del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”</i>, el Artículo 67 de la Constitución política establece que la educación será gratuita en las instituciones educativas del estado, sin detrimento del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.</i> La Contratación Estatal se relaciona directamente con los fines del Estado entendiendo como esenciales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y el servicio principal servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de la constitución, genera en cabeza del Estado Social la obligación de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. En el Artículo 67° de la Constitución Política establece <i>“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”</i>. Que mediante la Resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 El Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir el servicio público educativo y a partir del 1° de enero de 2010 se inició el proceso de certificación en el Municipio de Chía, para la prestación del servicio educativo. Así las cosas, desde el mes de enero de 2010, se efectuó el diseño de procesos nacionales que articularon las actividades realizadas en los entes territoriales (como el Municipio de Chía) con el nivel central nacional, y se dio inicio a la certificación de los procesos misionales en Gestión de Calidad. En esta nueva etapa, un organismo externo y acreditado para certificar entidades en temas de Gestión de Calidad, procedió a realizar las auditorías de certificación, de los procesos misionales (Cobertura, Humano, Calidad y Atención al ciudadano), para buscar: Optimizar la integración y articulación de los procesos entre el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación; Facilitar la Gestión de los Secretarios en la administración de las Secretarías de Educación; Fortalecer la ejecución transparente de los procesos; Generar información confiable y oportuna. De esta manera el Municipio de Chía, actualmente cuenta con la certificación nacional de sus Procesos. En virtud del artículo 62 del Decreto Municipal número 40 del 16 de mayo de 2019 <i>“Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía, la misión de la Secretaría de Educación es la encargada de la oferta educativa en el Municipio y del hecho que se garantice el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes al sistema educativo, así mismo frente a sus distintas formas, niveles y modalidades; la calidad y pertinencia de la educación, así mismo se resalta dentro de sus funciones la de “Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de educación en el Municipio, buscando apoyar la mejor, más equitativa pertinente prestación de servicio, por parte del sistema educativo”</i>. Por lo anterior, es que dentro de la estructura interna de la Secretaria de Educación se encuentran, la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, la Dirección administrativa y financiera y la Dirección de Inspección y vigilancia organizadas como se muestra a continuación:	



Es así como el mismo Decreto municipal 040 establece en el Artículo 66° para la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, una serie de funciones, las cuales contienen la formulación, coordinación, ejecución de procesos, programas y proyectos que requieren un respaldo en el ámbito jurídico, debido a la diversidad y amplitud de normas legales vigentes en el país que sustentan la ejecución de estas funciones y que para su eficaz cumplimiento requieren del apoyo y acompañamiento jurídico como corresponda, dentro de las cuales encontramos entre otras las siguientes:

"6. Promover la integración al sistema educativo del municipio, de poblaciones especiales (con limitaciones y talentos excepcionales, adultos, campesinos y población rural, en situaciones sociales críticas). 7. Promover la vinculación entre la educación y los contextos de productividad económica, social y cultural. 8. Promover la comprensión, diseño y aplicación de modelos y experiencias en la educación técnica y tecnológica. 9. Promover la articulación entre el sistema educativo formal del municipio y la educación media con la educación superior. 11. Coordinar y ejecutar las políticas, lineamientos y proyectos tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación. 13. Adelantar programas de estímulo para el acceso a la educación de la población que se encuentra por fuera de sistema en edad escolar. 14. Ejecutar programas de créditos reembolsables y no reembolsables para el acceso a la educación superior., 15. Realizar estrategias de actualización de la organización del sistema educativo en la jurisdicción".

De esta manera se evidencia que el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, conlleva la observancia de una vasta normatividad relacionada con la proyección, gestión, revisión, respuesta apropiación y ajuste para trámite de PQRS, acciones de tutela, diversas reclamaciones, así como informes o trámites que deben estar soportados jurídicamente, que se interpongan por la ciudadanía, entes de control y diversas entidades públicas o privadas, respecto a los procesos de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, en relación a temas como: (Programa de Alimentación Escolar - PAE, Calidad Educativa, acceso, permanencia, Fomento a la Educación Superior – FOES, talentos excepcionales, primera infancia), y demás asuntos que se alleguen los cuales se deben analizar, sopesar, argumentar, evaluar y apropiar como fundamento y soporte para la toma de decisiones en el cumplimiento de las funciones de esta Dirección.

Así mismo, teniendo en cuenta el Acuerdo 219 de 2024, *Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027*, en su Programa CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, estipula como Meta de Bienestar MANTENER LA TASA DE COBERTURA BRUTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR y META PRODUCTO 184 ATENDER ANUALMENTE LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS 12 INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. a la cual se contribuye con el presente contrato, logrando soportar jurídicamente todas las acciones relacionadas con el FOES en temas como soporte jurídico para la formulación y en la ejecución de los Convenios con universidades, apoyo jurídico en la formulación de resoluciones y actos administrativos que se requieran para otorgar los apoyos educativos, solicitudes, peticiones, y trámites de estudiantes de diferentes grados escolares quienes tienen como un propósito académico el de aspirar a la educación superior, así como en los trámites documentales que requieran respaldo jurídico frente a la gestión integral del FOES, garantizando de esta manera el sustento legal en todas las actuaciones del Programa FOES.

Con la contratación que se prevé efectuar, se garantiza para todos y cada uno de los solicitantes (Actuales estudiantes de media) y beneficiarios del programa FOES (1.900 aprox.) en la verificación y cumplimiento de los requisitos desde el ámbito jurídico así mismo el trámite de respuesta a las diferentes PQRS, Acciones de Tutela y demás trámites que se alleguen en relación con requerimientos relacionados directa o indirectamente con las funciones de la Dirección, que sean interpuestos por parte de los estudiantes solicitantes, las Entidades Educativas, la comunidad y los entes de control; así mismo como parte del Programa de Calidad y Fomento a la Educación, apoyar jurídicamente en lo relacionado con el servicio que debe prestar la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación frente a las acciones de calidad educativa, acceso, permanencia de los estudiantes de las Instituciones educativas Oficiales que en algún momento de su evolución académica aguardan por el respaldo del Municipio para acceder a la Educación Superior.

Es importante destacar que el acceso a la educación superior, es el resultado de los procesos de formación educativa desde la educación inicial, la educación básica y media (No se encuentra desligado, por ser un proceso continuo y sistemático, establecido y controlado en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional) lo cual

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 10

conlleve necesariamente contemplar los aspectos relacionados con: (Programa de Alimentación Escolar - PAE, Calidad Educativa, acceso, permanencia, Fomento a la Educación Superior – FOES, talentos excepcionales, primera infancia) entre otros, además porque la inducción directa e información para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales que aspiran a la educación superior, se inicia a partir del grado noveno (9°), décimo (10°) y once (11°), sin desconocer que desde la primera infancia los estudiantes ya demuestran sus cualidades o intención de ejercer determinada profesión o labor; todo lo expuesto considerando que dentro del **PROGRAMA: CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.**

Que de manera particular, en el Artículo 3 del Acuerdo 172 del 1 de octubre de 2020 *“Por medio del cual se Modifica el Acuerdo Municipal 134 de 2018 y se dictan otras disposiciones”* se fijaron las políticas en las diferentes estrategias definidas de Otorgamiento de créditos, Adjudicación de apoyos educativos, subsidios de sostenimiento de estudiantes de Universidades Públicas y Adjudicación de apoyo económico MEJORES SABER 11 CHIA para el ingreso a la Educación Superior.

Que el Comité Administrador Municipal del Fondo FOES, expidió la Resolución No. 2114 con fecha 29 de junio de 2021, ***“POR LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES 1857 DEL 17 DE MAYO DE 2018 Y 1720 DEL 17 DE JUNIO DEL 2020, Y SE UNIFICAN CRITERIOS PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHIA (FOES)”***, en la cual determinó en su artículo 4° los fines del Fondo, su destinación al Otorgamiento de créditos de forma directa a los estudiantes de programas en Educación Terciaria, adjudicación de apoyos educativos a través de convenios con Instituciones de Nivel Superior y Educación Terciaria, asignación de apoyos educativos de estudiantes de Universidades Públicas y privadas nacionales o extranjeras que no tengan convenio con el Municipio de Chía, adjudicación de apoyos educativos a estudiantes focalizados en programas de excelencia académica o jóvenes con talentos excepcionales, adjudicación de apoyo económico dentro del programa **“MEJOR SABER 11 CHIA”** a estudiantes admitidos a programas de educación superior, que no hayan podido acceder a beneficios de otros programas del gobierno nacional y asignación de beneficiarios dentro del programa plan padrino con el sector productivo, mediante siete (7) estrategias a saber:

- 1. APOYOS EDUCATIVOS
- 2. NUNCA ES TARDE PARA APRENDER
- 3. APOYO MEJOR SABER 11
- 4. CRÉDITO
- 5. SOSTENIMIENTO
- 6. POSGRADO
- 7. MEJOR BACHILLER IEO

Que, por lo señalado, el Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía debe otorgar apoyos educativos y créditos, según las siete líneas estratégicas” 1. *“Apoyos Educativos* ,2. *Nunca es Tarde para Aprender*, 3.*Apoyo Mejor Saber 11*, 4. *Crédito*, 5. *Sostenimiento*, 6. *Posgrado*, 7. *Mejor Bachiller IEO*, a quienes realicen las solicitudes correspondientes en la plataforma virtual dispuesta en la web de la alcaldía de Chía por el link trámites y servicios-ventanilla única de servicios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 2114 del 29 de junio de 2021.

Que la ejecución del programa FOES se efectúa principalmente mediante la celebración de Convenios Marco de Cooperación con las diferentes Instituciones Educativas de educación Superior, que conlleve el componente jurídico para garantizar la debida estructuración de cada convenio, con lo cual se fortalece uno de los ejes estructurales, y quizá el más importante en el desarrollo de un país como lo es la Educación, la cual es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas áreas que forman parte del saber, así como para la construcción de personas con valores buscando mejores estándares en su calidad de vida.

Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, en atención a la necesidad de los habitantes del Municipio de Chía quienes en ocasiones justifican su no vinculación a la Educación Superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, realizó gestión con diferentes Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el fin de celebrar convenios marco de cooperación, en aras de facilitar el acceso y favorecer a la población de Chía que tiene interés de capacitarse en los diferentes programas que ofrecen dichas instituciones

Que, de esta manera, el municipio de Chía desde finales del año 2024 inició la renovación de convenios con diferentes Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el propósito de garantizar que la población de Chía que tiene interés de continuar o iniciar su proceso de formación educativa en capacitarse en los diferentes programas que ofrecen dichas instituciones, así mismo se encuentra en proceso de gestionar otros convenios educativos con la misma finalidad.

Por lo anterior, evidentemente la Secretaría de Educación y cada una de sus áreas y Direcciones ejecutan desde su ámbito el Programa: Calidad y fomento de la educación superior, y con el fin de dar continuidad a la Meta Producto 190 que corresponde a: Beneficiar a 1.900 estudiantes adolescentes, jóvenes y adultos a través de los recursos del Fondo para la Educación Superior (FOES).Y en aras de propender por realizar programas que

contribuyan al fortalecimiento del sector de Educación en el Municipio de Chía y puntualmente prestando el servicio en la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación de la Secretaria de Educación.

Que, para la implementación, ajustes y atención a la comunidad estudiantil que se acoge a los nuevos convenios educativos y que se vincula desde el año 2025, se requiere del apoyo jurídico pertinente para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en garantía del derecho a la educación de esta población, y teniendo en cuenta que es continua la necesidad establecida de atender anualmente la prestación, operación y funcionamiento del servicio educativo en las 12 Instituciones Educativas Oficiales en su articulación con la educación superior.

Que por lo expuesto, se determina la necesidad de contratar una persona natural, que preste sus servicios como ABOGADO para brindar apoyo jurídico en el trámite de los procesos de la Dirección de gestión y fomento a la educación contemplando los aspectos jurídicos relacionados con: (Programa de Alimentación Escolar - PAE, Calidad Educativa, acceso, permanencia, Fomento a la Educación Superior – FOES, talentos excepcionales, primera infancia) entre otros, y como apoyo a la gestión de actividades tendientes a fortalecer el programa del FONDO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CHIA (FOES), teniendo en cuenta que la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación no cuenta con personal de planta que pueda dar cumplimiento en el avance del Programa de Calidad y fomento de la educación superior, sus estrategias y sus metas.

Por eso se requiere contar con un profesional en derecho como apoyo jurídico para que preste sus servicios en la proyección, gestión, revisión, respuesta apropiación y ajuste para trámite de PQRS, acciones de tutela, diversas reclamaciones, así como informes o tramites que deben estrar soportados juridicamente, que se interpongan por la ciudadanía, entes de control y diversas entidades públicas o privadas, respecto a los procesos de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobada para la vigencia 2025. Y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II se evidencia la necesidad incluida adelanta bajo el presente proceso.

Por último, se indica que según la Dirección de Función Pública del Municipio de Chía ha determinado que en la planta no existe personal de planta que ostente la idoneidad y la experiencia especifica que se requiere para el desarrollo del objeto Contractual, razón por la cual se ha determinado que para dar alcance y avanzar en la meta se debe contar con una persona natural, que ostente la idoneidad y experiencia mínima requerida y que este en la capacidad de desarrollar de manera efectiva dichas actividades previstas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO	PRODUCTO
80101604	Planificación o administración de proyectos
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la administración municipal, requiere contar con una (1) persona natural como profesional en derecho como apoyo jurídico a los procesos de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, en atención y acompañamiento a los trámites que le sean asignados por el supervisor del contrato mediante la proyección, gestión, revisión, respuesta apropiación y ajuste para trámite de PQRS, acciones de tutela, diversas reclamaciones, así como informes y demás trámites que deben estar soportados juridicamente, que se interpongan por la ciudadanía, entes de control y diversas entidades públicas o privadas, y de esta manera se contribuya al fortalecimiento del sistema educativo del Municipio de Chía

Que, de esta manera, se garantiza el apoyo jurídico para cumplir con el propósito de beneficiar a 1.900 estudiantes adolescentes, jóvenes y adultos a través de los recursos del Fondo para la Educación Superior (FOES) en su articulación con la educación superior considerando que se inicia con la implementación de nuevos convenios suscritos con diferentes Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano suscritos desde finales del año 2024 y que se ejecutan a partir del 2025.

Ahora, debido al objeto contractual el cual se requiere desarrollar se hace necesario contar con que esta persona que cuente con la idoneidad requerida y que su vez demuestre contar con habilidades, actitudes, aptitudes y conocimientos que le permiten desempeñarse de la mejor manera para el desarrollo del objeto contractual.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N. A.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 10

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar sus servicios profesionales como abogado para apoyar a la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, conforme a las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la proyección, revisión y respuesta de PQRS, acciones de tutela y diversas reclamaciones que se interpongan por la ciudadanía, entes de control o entidades públicas o privadas, en relación con los procesos y actividades de apoyo al programa de fomento a la educación superior FOES
2. Brindar apoyo en la revisión, elaboración y tramite de convenios interadministrativos, convenios marco de cooperación y/o acuerdos que se proyecten y ejecuten con Instituciones de Educación Superior, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano conforme con las instrucciones del supervisor del contrato.
3. Emitir conceptos jurídicos y elaborar los documentos, que requiera la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación de la Secretaría de Educación, con respecto a los procesos de su dependencia (como informes de estado y avance de ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, Calidad Educativa, acceso, permanencia, Fomento a la Educación Superior – FOES, talentos excepcionales, primera infancia), y demás que requieran respaldo jurídico.
4. Prestar sus servicios profesionales como abogado, emitiendo conceptos y elaborando documentos de contenido jurídico que se requieran de acuerdo con las obligaciones de la Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, en relación con los procesos de cobertura y calidad que le sean asignados por el supervisor del contrato.
5. Apoyar desde el punto de vista jurídico al Fondo de Educación Superior (FOES) en lo que tiene que ver en concertación, estructuración y elaboración documental que sirva como soporte para la suscripción de los convenios y contratos con universidades e instituciones de Educación Superior así como con las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
6. Brindar acompañamiento jurídico a la Dirección de Gestión y Fomento de la Secretaría de Educación, en las citaciones que efectúe el Concejo Municipal a los controles políticos, así como en las citaciones o requerimientos de otros entes de control, y en la rendición de cuentas como corresponda, cuando estas citaciones contemplen temas en los que ha intervenido jurídicamente el contratista.
7. Atender desde el ámbito jurídico, las consultas e inquietudes de los usuarios con respecto a los procesos y actividades de la Dirección de Gestión y Fomento de la Educación en lo que respecta a temas relacionados directa o indirectamente con el acceso a la Educación Superior y con los procesos propios de esta Dirección.
8. Participar en los espacios, reuniones, mesas de trabajo y procesos definidos por la Secretaría de Educación – Dirección de Gestión y Fomento a la Educación, acorde a lo establecido en el objeto contractual, su alcance y obligaciones.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de

12

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 10

acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía Secretaría de Educación Municipal Carrera 10 No 8 - 74

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Nueve (9) meses CONTADOS A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

Para el presente proceso como resultado se adelantó históricos, el cual se detalla en el siguiente cuadro

A) Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran:

AÑO	NO DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2020	ALCALDÍA MUNICIPIO DE SEVILLA	ANA MILENA RAMIREZ BETANCUR	PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES COMO REFERENTE DE EDUCACION EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA).	\$ 9.600.000	122 DIAS
2021	1352-2021	GEORGINA VANEGAS MAHECHA	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS COMO ABOGADA PARA APOYAR EL TRAMITE DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACION Y ASESORAMIENTO EN LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA GOBERNACION DE CALDAS	\$ 7.430.000	45 DÍAS

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio de Chía en vigencias anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	Modalidad de contratación (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2022	CPSP-138-2022	CONTRATACION DIRECTA	CAROLINA TRIANA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD	\$ 44.000.000	11 meses
2022	CPSP 318-2022	CONTRATACION DIRECTA	SULLY YURANY ROMERO REYES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONDUCTIVOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 44.634.408	336 DIAS
2022	CPSP 359-2022	CONTRATACION DIRECTA	ANGELA MARIA CIFUENTES FERRUCHO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CONDUCTIVOS QUE INGRESAN AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN (CTP) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$ 44.501.568	335 Día0073
2019	2019-CT-281	CONTRATACION DIRECTA	DIANA MARÍA RODRÍGUEZ VALLEJO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	\$57.703.800	10 meses

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo al menos cuatro (04) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sesenta y ocho millones cuarenta mil pesos m/cte. (\$68.040.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como referencia el Decreto "por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de chía", a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 10

de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía.

Por lo tanto y de acuerdo con el presupuesto con el que cuenta la secretaría de educación, así como la tabla honorarios y remuneración establecida en el en el Decreto *"por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referentes para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de chía"* se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de Sesenta y ocho millones cuarenta mil pesos m/cte. (\$68.040.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio pagara el 100% del valor del contrato en nueve (9) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos por la suma de Siete millones quinientos sesenta mil pesos m/cte (\$7.560.000) cada uno.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

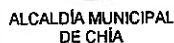
IDONEIDAD: Acreditar título profesional como Abogado mediante la presentación de copia del diploma y acta de grado, y tarjeta profesional, y título de posgrado en modalidad de especialización en derecho.

EXPERIENCIA: Se deberá acreditar experiencia profesional relacionada de mínimo veintitrés (23) meses, en el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el trámite de documentos y procesos de carácter jurídico (PQRS, Tutelas, recomendaciones, respuestas, conceptos, consultas), las cuales se deberán acreditar con la presentación de certificaciones o, copias de contratos suscritos con entidad pública o privada con su respectiva acta de terminación y/o liquidación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-FT-77-V4

9 de 10

3			2	1	No.
ESPECÍFICO			General	GENERAL	Clase
Externo			Externo	Interno	Fuente
Ejecución			Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional			Operacional	Regulatorio	Tipo
Incapacidad médica del contratista por más de 10 días consecutivos		Manifestaciones, paros, huelgas que impidan el desarrollo de las obligaciones contractuales por término mayor 15 días		Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales		Retraso en la ejecución contractual		Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
2		2		2	Probabilidad
2		3		3	Impacto
4		5		5	Calificación Total
Bajo		Medio		Medio	Prioridad
Contratista		Contratista - Entidad		Entidad	¿A quien se le asigna?
Suspensión o cesión del contrato		Determinar trámite de actividades de manera virtual. Modificación contractual (suspensión, prórroga) para ajustar los compromisos.		Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan, efectuando las modificaciones contractuales que correspondan, suscripción, modificación o terminación.	Tratamiento/ Controles a ser implementados
1		2		1	Probabilidad
1		1		1	Impacto
2		3		2	Calificación
Bajo		Riesgo Bajo		Bajo	Calificación Total
Si		Si		Si	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
Supervisor del contrato		Supervisor		Entidad y Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento
Inmediato a la ocurrencia del evento		Suscripción del contrato respectivo		Inmediato a la ocurrencia del evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Duración de la Incapacidad médica		Terminación del contrato		1 Día	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento al hecho generador		Seguimiento por parte del supervisor del contrato, informes del contratista.		Seguimiento a los cambios normativos	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Semanal		Durante la ejecución del contrato		Trimestral	Periodicidad ¿Cuándo?

